



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2023 - MDC

Corani, 27 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

VISTOS:

El Informe N° 003 – 2023/MDC/OMAPED/JRPM, Informe N° 0227-2023-MDC/SGAS, mediante Acuerdo de Concejo N° 142-2023-MDC/CM, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Corani, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo II que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7 señala que "... todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4° establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

Que, mediante artículo 1 la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención las Personas con Discapacidad OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizara administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el 2.12 de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, mediante Informe N° 003 – 2023/MDC/OMAPED/JRPM, de fecha 24 de octubre del 2023, el Responsable de la Oficina de OMAPED, solicita revisar, aprobar y promulgar la nueva Ordenanza que crea la oficina de (OMAPED) y derogar la Ordenanza Municipal N° 004-203-MDC/A de fecha 08 de febrero del 2013, que fue creada con ley N° 27050, norma que ha sido derogado el 24 de diciembre del año 2012, por tal razón se emita y promulgue nueva ordenanza vinculada con la ley N° 29973, derogando la anterior Ordenanza respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0227-2023-MDC/SGAS, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por la Lic. Deisy Z. Mamani Cari, Sub Gerencia de Asuntos Sociales, mediante la cual, remite el documento presentado por el Responsable de OMAPED Abg. Jesús Pacheco Menéndez

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 142-2023-MDC/CM, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del 2023, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal los Informes antes mencionados, luego de las opiniones y deliberaciones, las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, en el que se determina con votación Unánime, en aprobar la actualización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Corani de acuerdo a la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad";

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado e Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI.

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Corani de acuerdo a la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N° 004-203-MDC/A, de fecha 08 de febrero del 2013, que fue creada con ley N° 27050, norma que ha sido derogado el 24 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones Manual de Operación y Funciones —MPP, en concordancia con la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI

"Cuna de las Rondas Campesinas"

- a) proponer que, en la formulación, el planteamiento y la ejecución de las políticas y los programas sociales, se toman en cuenta, de manera expresa las necesidades e intereses de la persona con discapacidad
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con discapacidad - OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad de Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de esta Municipalidad

ARTICULO 6º.- La presente **ORDENANZA**, entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORANI CARABAYA

Patricio Dávila Custelanos
DNI. 01680292
ALCALDE